

EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO SAN JUAN GIRÓN

HACE SABER

Que en cumplimiento de las funciones propias de este Ministerio Público y conforme lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y conforme al trámite adelantado por esta entidad se ofició a la Secretaría de Educación con PMG 329, respecto a la petición incoada por la señora **YOSELIN CAROLINA GARRIDO ROA** con fecha 05/02/2020, bajo el R.I 343 y en contestación a esta petición, esta Personería Municipal teniendo en cuenta ante la imposibilidad de ubicación de la peticionaria este despacho procede a realizar la siguiente notificación:

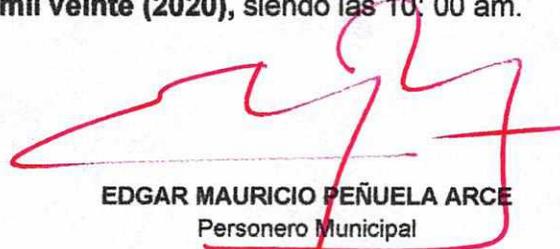
AVISO

La Personería Municipal San Juan Girón con fecha 06/02/2020 bajo el PMG-330, por medio del cual manifiesta los trámites adelantados respecto de lo solicitado en el derecho de petición, por tal razón y ante la imposibilidad de ubicación de la peticionaria, y con el fin de dar trámite, procede el Despacho a publicar el presente aviso con fecha de fijación a los veinticuatro (24) días de febrero del año dos mil veinte (2020), y por el término de cinco (05) días hábiles en un lugar visible de esta Personería Municipal, para notificar a la señora **YOSELIN CAROLINA GARRIDO ROA**.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para constancia de lo anterior se fija el presente aviso en lugar público y visible de la Personería Municipal de Girón ubicada en la carrera 25 No 29 – 19 casco antiguo girón Santander por el término legal de cinco (05) días hábiles a los veinticuatro (24) días de febrero del año dos mil veinte (2020), siendo las 10: 00 am.

Cordialmente,



EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Luego de haber permanecido fijado por el termino legal, se desfija el presente aviso a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020) siendo las 10:00 am en el municipio de Girón Santander.

CERTIFICÓ QUE ESTE AVISO SE FIJA Y SE PUBLICA EN LA CARTELERA INSTITUCIONAL DE ESTA PERSONERIA Y ASÍ MISMO EN LA PÁGINA WEB: WWW.PERSONERIAGIRON.GOV.CO



EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

Proyectó: Stefany Ortiz- Contratista

San Juan Girón, 06 de febrero de 2020

P.M.G. N°0330 - 2020 – R.I. 0343 - 2020

Señora:

YOSELIN CAROLINA GARRIDO ROA

Dirección: Carrera 33 B No. 45 B - 35

Ciudad

Asunto: Respuesta y Tramite dado a solicitud de cupo escolar para la menor
FRANYERLY ROSANGEL MAVARE GARRIDO - Rad 0343 - 2020

Cordial Saludo;

En atención al debido proceso y en aras de dar trámite y respuesta a la solicitud de intervención allegada a éste despacho, con relación a la solicitud de cupo escolar para la menor FRANYERLY ROSANGEL MAVARE GARRIDO, me permito informarle que ésta Personería ha actuado de conformidad en procura de salvaguardar sus derechos fundamentales; solicitando información, acciones y procedimientos, remitiendo oficio PMG 0329 – 2020, a la Secretaria de Educación de la Alcaldía de Girón, a fin que se dé trámite a su solicitud.

Para finalizar, sea del caso precisarle que una vez se allegue respuesta a nuestro requerimiento, éste despacho le trasladara copia de la misma, para su conocimiento y fines pertinentes. **Adjunto: Un (01) folio útil doblecara**

Muy atentamente;


EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

Proyectó: Claudia Suarez Roza – Contratista
Revisó: JCCR - Contratista

San Juan Girón, 06 de febrero de 2020

Al contestar favor citar éste número de PMG y R.I.

P.M.G. N° 0329 - 2020 – R.I. 0343 - 2020

Doctor:

JUAN JOSE GOMEZ VELEZ

Secretario de Educación

Atn. TERESA FUENTES BARON

Profesional Especializada de Cobertura

Alcaldía Municipal de Girón

E. S. D.



11/feb/2020
4:37 PM

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN
Remitente: Personería
Destinatario: 4500 - Gomez Velez Juan Jose
Asunto: Peticiones Solicitudes y demás
Radicado No.: 2010003717 Folios: 1 Anexos: 1

Referencia: Solicitud de intervención formulada por la señora YOSELIN CAROLINA GARRIDO ROA – Cupo Escolar Menor FRANYERLY ROSANGEL MAVARE GARRIDO - Rad 0343 - 2020

Asunto: Remisión por Competencia - artículos 21 y 23 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 Seguimiento Solicitud, Acciones y Procedimientos

Cordial saludo:

En atención a la importante y urgente solicitud de la señora YOSELIN CAROLINA GARRIDO ROA, en su condición de madre y representante legal de la menor FRANYERLY ROSANGEL MAVARE GARRIDO; quien acude a este despacho solicitando de nuestra intervención en el sentido de solicitar cupo escolar en una institución educativa de orden público del municipio de Girón; poniendo de presente ante esta Personería su condición de migrante venezolana, y carecer del Permiso Especial de Permanencia, sin que a la fecha se le haya informado sobre disponibilidad de cupos para la menor en comento, la cual tiene 12 años de edad y requiere continuar sus estudios académicos;

Por lo anterior, me dirijo a Usted, ante la falta de competencia de este Ministerio Público para resolver de fondo la situación puesta en conocimiento por la señora YOSELIN CAROLINA GARRIDO ROA, por tanto procede este despacho a trasladar la presente solicitud, exhortándolos a actuar de acuerdo a sus competencias, ello con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales que le asisten a la menor FRANYERLY ROSANGEL MAVARE GARRIDO, por ende proteger los derechos constitucionales y fundamentales (derechos de los niños y derecho a la educación – Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia) y normas del Código de Infancia y Adolescencia (Artículo 28 de la ley 1098 de 2006), en consecuencia solicitarle se le informe con base en el SIMAT, la oferta educativa de la cual dispone el municipio para que la menor arriba citada, continúe sus estudios en una institución educativa de orden público del municipio de Girón.

Carrera 25 No. 29 – 19

Tel. 6466805

Girón – Santander

www.personeriagiron.gov.co

Personeria@giron-santander.gov.co

Es de precisarle, que nos encontramos frente a un sujeto de **ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**, por tratarse de un menor de edad; solicitándole dar aplicación a la Circular Conjunta No. 16 de Abril 10 de 2018 emitida por el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de Migración, donde se consagran las orientaciones de índole migratorio que se deberán tener en cuenta para la atención de los estudiantes de nacionalidad venezolana, estableciéndose la abstención de Migración Colombia para iniciar cualquier tipo de acción administrativa en contra de los colegios cuando el NNA, no cuente con el permiso o visa de estudio regularmente exigida, razón por la cual las instituciones educativas y/o Hogares de bienestar **no pueden mostrar una postura negativa para adelantar el proceso de matrícula**, por tratarse de esa condición.

Me despido; quedando a la espera de su pronta respuesta y agradezco de manera especial su valiosa e importante colaboración e informe, en el caso que hoy nos ocupa.

Atentamente,



EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

Adjunto: Cuatro (04) folios útiles
Copia: Peticionaria Yoselin Carolina Garrido Roa
Proyectó: Claudia Suarez Roza – Contratista
Revisó: JCCR - Contratista

| | | | | | |
|--------------------------|------------------|-----------------------|-------------------------|-----------------|----------------------|
| 472 | | Motivos de Devolución | | 1 2 Desconocido | 1 2 No Existe Número |
| | | 1 2 Rehusado | 1 2 No Reclamado | | |
| | | 1 2 Cerrado | 1 2 No Contactado | | |
| 1 2 Dirección Errada | 1 2 Fallecido | | | | |
| 1 2 No Bando | 1 2 Fuerza Mayor | | | | |
| Fecha 1: | DIA | MES | AÑO | R | D |
| Fecha 2: | DIA | MES | AÑO | R | D |
| Nombre del distribuidor: | | | Nombre del receptor: | | |
| C.C. | | | C.C. | | |
| Centro de Distribución: | | | Centro de Distribución: | | |
| Observaciones: | | | Observaciones: | | |

JOHN A. RAMIREZ A. RAMIREZ
C.C. 1098625138
C.C. 102852533

P. Blanca
P. Lagrillo